



Ibagué - Tolima, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : [73001-40-03-001-2023-00244-00](#)
REF : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria
DEMANDANTE : Moviaval S.A.S.
DEMANDADO : Angie Katherine Cortázar Barbosa.

Entra al Despacho el proceso de la referencia, en atención a lo peticionado, y, teniendo en cuenta que éste Juzgado es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, se admitirá la solicitud por cuanto reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la referida ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por **Moviaval S.A.S.** contra **Angie Katherine Cortázar Barbosa.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **MVP12F**, marca **VICTORY**, línea **MRX 125 MT 125CC**, modelo **2022**, de propiedad de Angie Katherine Cortázar Barbosa, quien lo dio en garantía prendaria a la compañía Moviaval S.A.S.

Para tal fin, **OFÍCIESE** a la Policía Nacional SIJIN - sección automotores, y Policía de Carreteras, haciéndole saber que, una vez aprehendido el referido vehículo, deberá ser llevado a la dirección indicada por el apoderado de la parte demandante, determinada así:

Ciudad	Dirección
Bogotá	Calle 175 # 22 - 13 Éxito de la 170.
Neiva	Calle 7 # 13 - 40 Barrio Altico - Parqueadero Santa Martha.
Ibague	Carrera 2A # 12 - 48 Parqueadero Tu Moto frente al C.C. Combeima.
Bucaramanga	Carrera 9 # 31 - 50 Parqueadero La Nueva Novena
Santa Marta	Carrera 9 # 12 30 Barrio Gaira
Cartagena	Éxito de Cartagena Calle 31g#69-75
Montería	Calle 26 # 1 - 52 Parqueadero 26
Medellín	Calle 37 # 38 A 30 Parqueadero La Chabela
Pereira	Carrera 9 # 24 - 25 Centro



Barranquilla	Kilómetro 1 vía Juan mina después del motel Ibiza a mano izquierda entrada a manaos segunda bodega portón verde
Armenia	Carrera 16 # 25 - 31
Cali	Callejón El Silencio lote 3 Juanchito Candelaria
Florencia	Carrera 6 # 11 -45 Parqueadero La Sardina, Barrio San Judas Alto
Villavicencio	Calle 25 A # 16 B 22 Barrio Dos Mil
Girardot	Diagonal 20 a # 24 a 48 apto 1 Barrio Fundadores
Valledupar	Diagonal 20 a # 24 a 48 apto 1 Barrio Fundadores
Manizales	Calle 18 # 20 -25 Barrio Centro
Cartago	Carrera 4 # 17-103 B/ el Llano Cartago- Valle

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. Daniel José Ramírez Celemín, para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandante, esto, en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

CUARTO: PREVÉNGASE a la parte actora que es **de su exclusiva responsabilidad el trámite de entrega del automotor** una vez haya sido aprehendido el mismo.

A esta justicia no le compete ordenarle al parqueadero la entrega del vehículo a cualquiera de los aquí intervinientes. Nótese, el presente asunto es de carácter especial, por cuanto, sólo le es dable a este despacho pronunciarse frente a la orden de aprehensión solicitada y a su eventual levantamiento, si así lo solicita el actor.

QUINTO: Una vez comunicada la orden de aprehensión, por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez